

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 252

Miércoles 10 de noviembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JETATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto.** («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre).

Las circunstancias en que se viene desenvolviendo el mercado de los vinos aconsejan establecer, como ya se anunciaba en el preámbulo del Decreto-ley de diez de agosto último, aquellas medidas que sin quebranto para los Ayuntamientos, especialmente los de pequeños Municipios, representen una disminución en la presión tributaria y equivalgan prácticamente a la unificación de todos los gravámenes autorizados por la vigente Ley de Régimen Local sobre los vinos comunes o de pasto.

Realizados los pertinentes estudios, y recabada la conformidad de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, puesto que la materia afecta no sólo a la imposición típicamente municipal, sino también a tributos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, se hace preciso dictar, con la urgencia que los momentos exigen las pertinentes normas para llevar a efecto aquel propósito.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. A partir de primero de enero próximo, los Ayuntamientos de las provincias de régimen común só-

lo podrán exaccionar sobre los vinos comunes o de pasto el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, regulado en los artículos quinientos veintitrés al quinientos cuarenta y cuatro de la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, a tipos de imposición no superiores a cincuenta céntimos litro en los Municipios de población inferior a veinte mil habitantes, ni a cuarenta céntimos litro en los de población superior a dicha cifra.

Artículo segundo. A los efectos del presente Decreto-ley, se entenderán vinos comunes o de pasto los que se presenten sueltos, no embotellados o con tapón abierto, cualquiera que sea su origen, procedencia o graduación, siempre que ésta sea natural.

Artículo tercero. Queda prohibido, en lo sucesivo y desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a los Ayuntamientos imponer, aplicar o exigir sobre los vinos comunes o de pasto ninguna exacción, cualquiera que sea su concepto, distinta de la autorizada en el artículo primero de este Decreto-ley.

Asimismo queda terminantemente prohibido cualquier ingreso o percepción que bajo la forma de participaciones, derechos, tasas, recargos, cuotas voluntaria u obligatorias, u otras análogas denominaciones, se hallaren actualmente establecidas o se pretendieren establecer por autoridades, jerarquías y Organismos sindicales o agrarios sobre los vinos comunes o de pasto y que no estén expresamente autorizadas por una ley.

Artículo cuarto. Por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, se redactará la Ordenanza-tipo para la aplicación, de

manera uniforme y general por todos los Ayuntamientos, de la única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

A los efectos del artículo seiscientos noventa y cuatro de la Ley de Régimen Local, se considerarán interesados legítimos, y podrán, por lo tanto, entablar reclamaciones contra la imposición y ordenación de exacciones sobre los vinos comunes o de pasto, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, y sus Delegaciones provinciales.

Artículo quinto. Los Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda adoptarán las medidas necesarias para evitar que se realice el cobro de exacciones no autorizadas sobre el vino y demás bebidas alcohólicas, y los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, al informar las Ordenanzas respectivas, eliminarán, aún en los casos en que no existan reclamaciones, cualquier forma de imposición que no se ajuste a la Ley de Régimen Local y a lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

Artículo sexto. Se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de la Gobernación, pueda aumentar los tipos impositivos fijados en el artículo primero del presente Decreto-ley, cuando resultaren gravemente lesionadas las Haciendas municipales, manteniendo, en todo caso, la unificación que establece el artículo primero.

Artículo séptimo. Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid**

## ANUNCIO

Solicitada por la Empresa constructora «Agromán, S. A.», la devolución de la fianza que tiene constituida como garantía de las obras de construcción de cabinas y dependencias para baños en el Parque de las Moreras, de esta ciudad, se concede un plazo de quince días para oír reclamaciones contra la expresada devolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de octubre de 1954.—El alcalde, José G.-Regueral.

3.504—2.195

**Ayuntamiento de Valladolid**

## ANUNCIO

Aprobados por el pleno de la Corporación municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto, para contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación parcial en la zona de ensanche de la población comprendida en la «Huerta del Rey», de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, o del teniente alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de quinientas noventa mil ochocientos once pesetas con cincuenta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

## MODELO DE PROPOSICIÓN

(que se extenderá en papel de la clase 6.<sup>a</sup> con el aumento habido del 5 por 100 y sello municipal de cinco pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar par-

te en la subasta de las obras de pavimentación parcial en la zona de ensanche de la población comprendida en la «Huerta del Rey», de esta ciudad»).

D ..., con domicilio en ..., calle de ..., número..., se compromete a ejecutar las obras de pavimentación parcial en la zona de ensanche de la población comprendida en la «Huerta del Rey», de esta ciudad, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de 11.816,23 pesetas en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a 23.632,46 pesetas, para constituir la definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de dieciocho meses y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario comprensivo de la primera fase de las obras de urbanización de dicha zona de ensanche, autorizado por el Ministerio de Hacienda en 25 de junio de 1953 en su capítulo 11.º, artículo 3.º, partida 9, que figura el crédito necesario.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 3 de noviembre de 1954.—El alcalde, José G.-Regueral.

3.622—2.196

**Fombellida**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Listas cobratorias contribución urbana 1955, por plazo de ocho días.

Ordenanza de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial, por quince días.

Ordenanzas en vigor y prorrogadas para el ejercicio de 1955, por quince días.

Fombellida, 27 de octubre de 1954.—El alcalde, Germán de la Fuente.

3.523—2.197

**Fontihoyuelo**

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Listas cobratorias de rústica para 1955, por ocho días.

Padrón, copia y lista cobratoria de edificios y solares para 1955, por ocho días.

Matrícula de industrial para 1955, por diez días.

Documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre rústica, urbana e industrial para 1955, por ocho y diez días hábiles, respectivamente.

Fontihoyuelo, 21 de octubre de 1954. El alcalde, Pantaleón Mancebo.

3.437—2.198

**Nueva Villa de las Torres**

Confeccionados los documentos contributivos que a continuación se expresan para el ejercicio de 1955, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, para su examen y reclamaciones, si procede:

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, clase A. y C. por quince días.

Listas del arbitrio municipal de rústica y urbana, por ocho días.

Nueva Villa de las Torres, 25 de octubre de 1954.—El alcalde, Francisco Otero.

3.516—2.199

**Nueva Villa de las Torres**

Formados los documentos cobratorios de los derechos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio corriente de 1954, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para su examen y reclamaciones, conforme a derecho.

1.º Aprovechamiento de pastos de los prados de propios.

2.º Carruajes y caballerías de lujo.

3.º Prestación personal y de transporte redimida a metálico.



4.º Reconocimiento sanitario de alimentos.

5.º Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

6.º Tránsito de animales por vías municipales.

7.º Servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Nueva Villa de las Torres, 25 de octubre de 1954.—El alcalde, Francisco Otero.

3.517—2.200

### Quintanilla de Arriba

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrones y listas de la contribución de urbana para 1955, por ocho días.

Quintanilla de Arriba, 30 de octubre de 1954.—El alcalde, Anatolio Arranz.

3.577—2.201

### Rubí de Bracamonte

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo que a cada uno se indica:

Listas cobratorias de contribución rústica, por ocho días; padrón y listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días; matrícula industrial, por diez días; padrón de automóviles clase A, por quince días, y ordenanza sobre la participación del 10 por 100 en la riqueza provincial, por quince días.

Rubí de Bracamonte, 30 de octubre de 1954.—El alcalde, Enrique Manzano.

3.578—2.202

### San Llorente

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, las listas cobratorias de la contribución territorial de la riqueza urbana para 1955, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

San Llorente, 30 de octubre de 1954.—El alcalde, Félix López.

3.572—2.203

### Santibáñez de Valcorba

Formados por este Ayuntamiento los padrones de urbana y matrícula industrial para el año 1955, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 27 de octubre de 1954.—El alcalde, Mariano Gómez.

3.538—2.204

### La Seca

Formada la matrícula industrial y los padrones de automóviles para 1955, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

La Seca, 28 de octubre de 1954.—El alcalde, (ilegible).

3.560—2.205

### Torre de Esgueva

A los efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias contribución urbana para 1955, por ocho días.

Ordenanza de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial, por quince días.

Ordenanzas en vigor y prorrogadas, para el ejercicio de 1955, por quince días.

Torre de Esgueva, 28 de octubre de 1954.—El alcalde, Fernando Casado.

3.543—2.206

### Urones de Castroponce

Don Faustino Martínez Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Urones de Castroponce.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por quince días, a efectos de exámenes y reclamaciones, los documentos siguientes:

Ordenanza de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Ordenanzas en vigor y prorrogadas para el próximo ejercicio 1955.

Urones de Castroponce, 25 de octubre de 1954.—El alcalde, Faustino Martínez.

3.530—2.207

### Urones de Castroponce

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos que se indican a continuación, correspondiente al próximo ejercicio de 1955:

Padrón de rústica, por diez días.

Padrón de urbana, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Urones de Castroponce, 25 de octubre de 1954.—El alcalde, Faustino Martínez.

3.531—2.208

### Urones de Castroponce

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten en la forma que determina el artículo 656 de referida ley.

Urones de Castroponce, 25 de octubre de 1954.—El alcalde, Faustino Martínez.

3.547—2.209

### Villabáñez

Formados por este Ayuntamiento los documentos que luego se pasan a detallar, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo que para cada uno de los mismos se hace también constar, todos ellos para el próximo ejercicio de 1955:

1.º La matrícula de industrial, por espacio de diez días.

2.º Padrones del impuesto de patente nacional de circulación, clase C., por espacio de quince días.

Villabáñez, 29 de octubre de 1954.—El alcalde, Rodolfo Díez.

3.562—2.210

### Villacid de Campos

A efectos de oír reclamaciones, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios siguientes:

Listas cobratorias de rústica, urbana e industrial para el ejercicio de 1955, por el plazo de ocho días.

Villacid de Campos, 30 de octubre de 1954.—El alcalde, Melquiades Collantes.

3.569—2.211

### Villagómez la Nueva

Durante los plazos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula de la contribución industrial para 1955, por diez días.

Listas cobratorias de la contribución territorial rústica para 1955, por ocho días.

Listas cobratorias de contribución territorial urbana para 1955, por ocho días.

Ordenanza de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial, por quince días.

Villagómez la Nueva, 27 de octubre de 1954.—El alcalde, Francisco López.

3.509—2.212

### Villaesper

Confeccionadas las listas cobratorias de rústica, urbana y matrícula industrial para el ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este



Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para su examen y reclamación, si procede.

Villaesper, 30 de octubre de 1954.—El alcalde, Eutiquio Díez.

3.566—2.213

### Villaesper

Confeccionadas las listas cobratorias para el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana durante el ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para su examen y reclamación.

Villaesper, 30 de octubre de 1954.—El alcalde, Eutiquio Díez.

3.565—2.214

### Villafrechós

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Por el mismo plazo se hallan expuestas al público las ordenanzas de exacciones fiscales prorrogadas, para el ejercicio de 1955.

Villafrechós, 30 de octubre de 1954.—El alcalde, (ilegible).

3.586—2.215

### Villacarralón

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que para las mismas se fijan, se hallan de exposición al público para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrones de edificios y solares y su lista cobratoria para 1955, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica para 1955, por ocho días.

Expediente de suplemento de crédito, por quince días, del actual ejercicio.

Villacarralón, 29 de octubre de 1954. El alcalde, Teófilo Rojo.

3.563—2.216

### Villanubla

A efectos de que puedan ser examinados y admitir reclamaciones, por el plazo que a cada uno se señala, se hallan terminados y expuestos al pú-

blico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de riqueza rústica, para 1955, por ocho días.

Listas cobratorias de riqueza urbana, para 1955, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, para 1955, con su lista cobratoria, por diez días.

Padrones de automóviles de las clases A, D y B, C, para 1955, por quince días.

Padrones de arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana, para 1955, por diez días.

Villanubla, 28 de octubre de 1954.—El alcalde, Florencio Díez.

3.544—2.217

### Villanueva de los Caballeros

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica, padrones de urbana, matrícula industrial y padrones de automóviles, para 1955.

Las nuevas ordenanzas municipales, para 1955.

Presupuesto municipal ordinario, para el mismo año.

Villanueva de los Caballeros, 29 de octubre de 1954.—El alcalde, Ismael González.

3.532—2.218

### Villarmentero de Esgueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1955:

Matrícula industrial, por diez días.

Patente nacional de automóviles, por quince días.

Villarmentero de Esgueva, 27 de octubre de 1954.—El alcalde, Raimundo Benito.

3.592—2.219

### Villavaquerín

Formados los siguientes documentos cobratorios, para el próximo ejercicio de 1955, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo que se expresa, a los efectos de su examen y reclamaciones:

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Villavaquerín, 27 de octubre de 1954. El alcalde, Alejandro Gutiérrez.

3.637—2.220

### Villavaquerín

Formados los siguientes documentos cobratorios, para el próximo ejercicio de 1955, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo que a continuación se expresa:

Padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Padrón de automóviles, clase C, por quince días.

Villavaquerín, 28 de octubre de 1954. El alcalde, Alejandro Gutiérrez.

3.542—2.221

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### EDICTO

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Cabrero Anta con don José Pradera, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, cuyo remate se verificará en un solo lote, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de noviembre y hora de las doce de su mañana.

##### BIENES EMBARGADOS

Una motocicleta, marca «Iresa», matrícula V-0167, de 98 c. c.; tasada en 7.500 pesetas.

Se halla depositada en el domicilio de don José María Pastor Soto, domiciliado en Alonso Berruguete, número 2.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, 30 de octubre de 1954.—Hermenegildo González.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.596—2.222

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial